

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte recurrente invoca cinco motivos.

1) Primer motivo, basado en deficiencias en la apreciación jurisdiccional al analizar la obligación de repetir el examen

— El recurrente alega que la sentencia recurrida no tiene en cuenta que la repetición del examen oral en ejecución de la sentencia del Tribunal de la Función Pública de 29 de septiembre de 2010, Brune/Comisión (F-5/08, en lo sucesivo, «sentencia Brune») es contraria a los principios de igualdad de trato y de objetividad en la calificación e infringe el artículo 266 TFUE.

— Señala que los motivos de la sentencia contienen apreciaciones jurídicas erróneas y una apreciación errónea y parcialmente contradictoria de los hechos —particularmente en lo que respecta a los requisitos del artículo 266 TFUE, el principio de no discriminación y la necesidad de criterios únicos de apreciación.

2) Segundo motivo, basado en la falta de consideración de posibles soluciones alternativas

— El recurrente señala que la sentencia recurrida rechaza, con una motivación errónea, soluciones alternativas en la ejecución de la sentencia Brune que, según reiterada jurisprudencia, resultarían aplicables en el presente asunto.

— Alega que, al examinar las soluciones alternativas, la sentencia se basa, particularmente, en una interpretación errónea del principio de igualdad de trato y de la objetividad de la calificación, del artículo 27 del Estatuto de los Funcionarios y del anuncio de oposición.

3) Tercer motivo, basado, con carácter subsidiario, en la apreciación errónea de los vicios de procedimiento al preparar la repetición del examen

— El recurrente alega que lo expuesto en la sentencia sobre la convocatoria en tiempo útil, sobre la debida información acerca de la composición del comité examinador y sobre la información relativa al Derecho aplicable, contiene errores sustanciales en lo que respecta a la apreciación de los hechos y de los deberes de organización de la demandada.

— Señala que la sentencia omite apreciar una desigualdad en el trato que recibió el recurrente en lo relativo a la facilitación de información adicional a otra candidata en un procedimiento paralelo.

— Respecto de la alegación de la parcialidad del comité examinador, la sentencia se limita a examinar el carácter no demostrable de una discriminación del recurrente en el procedimiento principal, sin tratar la cuestión de la preocupación por la parcialidad en la repetición del examen.

4) Cuarto motivo, basado en la desestimación errónea de las pretensiones tercera, cuarta y quinta del recurrente

— El recurrente alega que la sentencia no tiene en cuenta la posibilidad de hacer declaraciones generales, que no tengan carácter de obligación concreta impuesta a los órganos de la UE.

— Señala que la sentencia interpreta la pretensión de que se compense el perjuicio sufrido en el sentido de que no se pretende compensación por daños y perjuicios, pese a que este punto no se aclaró expresamente en la vista oral.

— La sentencia no tiene en cuenta la obligación derivada del artículo 266 TFUE de compensar de oficio el perjuicio sufrido, incluso sin solicitud expresa.

5) Quinto motivo, basado en el carácter discriminatorio de la decisión sobre las costas

Aduce que la sentencia recurrida discrimina al recurrente en comparación con el procedimiento en el asunto F-42/11, Honnfelder/Comisión, al no haber examinado, en beneficio del recurrente, un hecho que debía haberse apreciado en el sentido del artículo 87, apartado 2, del Reglamento de Procedimiento.

Recurso interpuesto el 21 de mayo de 2013 — SACBO/Comisión y TEN — T EA

(Asunto T-270/13)

(2013/C 207/77)

Lengua de procedimiento: italiano

Partes

Demandante: Società per l'aeroporto civile di Bergamo-Orio al Serio SpA (SACBO SpA) (Grassobbio (BG), Italia) (representantes: M. Muscardini y G. Greco, abogados)

Demandada: Agencia Ejecutiva de la Red Transeuropea de Transporte, Comisión Europea

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

— Se anule la Decisión impugnada en la parte en la que consideró inadmisibles determinados costes externos, reduciendo consiguientemente la cofinanciación debida y solicitando la devolución de 158 517,54 euros, con todas las consecuencias legalmente previstas.

— Que se condene en costas a la demandada.

Motivos y principales alegaciones

El presente recurso se dirige contra la Decisión de 18 de marzo de 2013 adoptada por la Trans-European Transport Network Executive Agency (TEN-T EA), que tiene por objeto la «Terminación de la acción 2009-IT-91407-S- Estudio para el desarrollo intermodal del Aeropuerto de Bergamo-Orio al Serio» — Decisión C(2010) 4456 de la Comisión, ⁽¹⁾ en la parte en que consideró no elegibles y, por tanto, no subvencionables, los costes relativos a las actividades 1, 2.1, 4, 5, 6 y 7, finalizadas hacia tiempo, solicitando la devolución de un importe de 158 517,54 euros.

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca cinco motivos.

- 1) Primer motivo, basado en la infracción del artículo 13, apartado 1, del Reglamento (CE) nº 680/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2007, así como de los artículos III.4.2.2 y III.4.2.3 de la Decisión (2010) 4456 de la Comisión, de 24 de junio de 2010.

— A este respecto se alega que no se siguió el procedimiento de «denuncia», previsto en los artículos III.4.2.3 de la decisión mediante la que se concedió la financiación.

- 2) Segundo motivo, basado en la infracción del artículo 17, apartados 2 y 6, de la Directiva 2004/17/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, del artículo 296 TFUE, apartado 2, y del artículo 41, apartado 2, letra c), de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, así como en la infracción del artículo II.2.3 de la Decisión (2010) 4456 de la Comisión, de 24 de junio de 2010.

La demandante alega a este respecto:

— Motivación contradictoria en el punto en el que se afirma que había habido una «fragmentación de los contratos» injustificada, cuando por otro lado se asegura que «el objeto de los contratos» estaba «tan interconectado» que éstos tendrían que ser objeto de un procedimiento de adjudicación unitario.

— Aserción errónea sobre la indebida fragmentación de un contrato público unitario, dado que resulta refutada por el contenido de la Decisión (2010) 4456, de la Comisión, de 24 de junio de 2010.

— Inexistencia de cualquier tipo de «splitting up» de los contratos o de cualquier «subdivisión de los proyectos».

— Inaplicabilidad a los contratos por debajo del umbral de la Directiva 2004/17/CE al no haber interés transfronterizo.

- 3) Tercer motivo, basado en la infracción del artículo I.3.1 de la Decisión (2010) 4456, de la Comisión, de 24 de junio de 2010, del artículo 41, apartado 2, letra c), de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea y del artículo 296 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, así como en la violación del principio de confianza.

La demandante aduce en este sentido:

— Motivación contradictoria por ser contraria a reconocimientos y aprobaciones anteriormente realizados por TEN-T EA respecto de SAP y ASR.

— Conformidad de las actividades desarrolladas por SACBO con las actividades objeto de cofinanciación.

- 4) Cuarto motivo, basado en la infracción del artículo 40, apartado 2, letras b), c) y d), de la Directiva 2004/17/CE

La demandante alega a este respecto:

— Inaplicabilidad de la Directiva 2004/17/CE a los contratos cofinanciados en virtud del objeto de «estudio» e «investigación».

— Imposibilidad de proceder a la adjudicación mediante licitación debido a los plazos impuestos por la Decisión de cofinanciación.

- 5) Quinto motivo, basado en la violación del principio de proporcionalidad

La demandante considera que la demandada violó el principio de proporcionalidad al haber sometido la infracción imputada a un régimen más severo que el previsto en caso de resolución de la cofinanciación.

(¹) «Closure of Action nº 2009-IT-91407-S- “STUDY FOR BERGAMO-ORIO AL SERIO AIRPORT DEVELOPMENT INTERMODALITY” — Commission Decision C(2010) 4456»

Recurso interpuesto el 21 de mayo de 2013 — Max Mara Fashion Group/OAMI — Mackays Stores (M&Co.)

(Asunto T-272/13)

(2013/C 207/78)

Lengua en la que ha sido redactado el recurso: inglés

Partes

Demandante: Max Mara Fashion Group Srl (Turín, Italia) (representante: F. Terrano, abogado)

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso de la OAMI: Mackays Stores Ltd (Renfrew, Reino Unido)

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

— Anule la resolución impugnada de la Segunda Sala de Recurso de la OAMI de 7 de marzo de 2013 en el asunto R 1199/2012-2.

— Condene en costas a la OAMI.

Motivos y principales alegaciones

Solicitante de la marca comunitaria: La otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso de la OAMI

Marca comunitaria solicitada: Marca figurativa que contiene el elemento denominativo «M&Co.» para productos y servicios de las clases 25 y 35 — Solicitud de marca comunitaria nº 9.128.679

Titular de la marca o del signo invocado en el procedimiento de oposición: La parte demandante